



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-92979946-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 10 de Agosto de 2023

**Referencia:** REG - EX-2019-91864289- -APN-DGDMT#MPYT

---

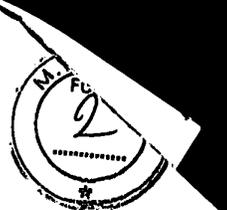
De conformidad con lo ordenado en la **DI-2023-330-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 18/20 de la CD-2019-92204843-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1942/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.08.10 11:57:52 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.08.10 11:57:53 -03:00

## ACUERDO SALARIAL



Entre el Sanatorio Otamendi y Miroli S.A., representado en este acto por el Director Administrativo, Lic. Enrique Casagrande y el Gerente de Recursos Humanos, Dr. Raúl Tomás Alonso, con el patrocinio del Dr. Luis Antonio Montenegro, con domicilio en la calle Azcuénaga 870 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "El Sanatorio", por una parte, y la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, representada por el Secretario General Adjunto, Sr. Héctor Daer, el Sr. Javier Pokoik, secretario gremial de ATSA, Sr. Raúl Leite, Subsecretario Gremial de ATSA y la Comisión Interna Gremial de "El Sanatorio", representada por el Delegado General, Lic. Ricardo Romero y el Sub-Delegado General, Sr. Julio Auat, todos con el patrocinio del Dr. Flavio Núñez, constituyendo domicilio en la calle Dean Funes 1242, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "FATSA" se acuerda lo siguiente:

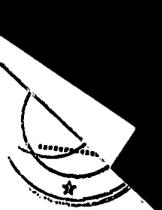
### Consideraciones Preliminares

Que el día 01/06/2016, en el marco de la paritaria convocada en el expediente Nro. 1.719.481/16, la "FATSA" y la Asociación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados (ADECRA), conjuntamente con las otras cámaras empresarias representativas del sector de Salud, suscribieron el acuerdo referido a la renovación parcial del Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 122/75, fijándose entre otros temas, las escalas salariales para el período comprendido desde el 01/07/2016, hasta el 30/06/2017. El incremento de salarios se fijó a través de montos fijos por distintos períodos para las categorías, por lo cual el aumento resulta de baja incidencia para el personal convencionado del Sanatorio, habida cuenta que perciben con anterioridad al acuerdo salarial invocado, remuneraciones cercanas a las que se fijaron. Por lo cual a solicitud de la Comisión Interna Gremial y F.A.T.S.A., "El Sanatorio" reconocerá a favor de sus trabajadores convencionados un aumento salarial diferenciado de lo decidido en las paritarias del sector, referidas en este exordio. Que atento a ello se celebra el presente Convenio en los términos que se explicitan a continuación:

**Primero: ASIGNACION EXCEPCIONAL NO REMUNERATIVA:** Las partes acuerdan el pago de una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional de pesos: tres mil ( \$ 3.000.-) para todos los trabajadores encuadrados en el CCT 122/75, la cual se hará efectiva en dos cuotas, la primer cuota será de pesos: dos mil ( \$ 2000.-) abonándose con los haberes del mes de Junio, y la segunda cuota, será de pesos: un mil ( \$ 1000.-), abonándose el día 06/07/2016.

**Segundo:** Las partes acuerdan un aumento en los Sueldos Básicos que abona "El Sanatorio" para los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 122/75, el que se hará efectivo en dos etapas, tomando como base los Sueldos Básicos de Convenio de "El Sanatorio" abonados en el mes de Junio de 2016: el primero a partir del 01/07/2016, y el último a partir de las remuneraciones del mes de Noviembre de 2016 todo ello determina las escalas que se indicarán a continuación en el "**Cuadro de Escalas Salariales pactadas**".

Asimismo las partes acuerdan que, en línea con el acuerdo celebrado en el Expediente del Ministerio de Trabajo Nro. 1.719.481/16, la diferencia entre los salarios básicos abonados



por "El Sanatorio" vigentes al mes de Junio de 2016 y los que surgen del presente acuerdo y que se indican a continuación, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales serán no remunerativos. Sin perjuicio de ello "El Sanatorio" procederá a realizar la contribución patronal al Sistema Nacional de Obras Sociales y a retener e ingresar la totalidad de los aportes con el mismo destino que se encuentran a cargo del trabajador.

Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 30/06/2017, tanto para los incrementos aplicados a partir del 1/7/2016 como de aquellos aplicables a partir del 1/11/2016. A partir del 01/07/2017 los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales.

**Cuadro de escalas salariales pactadas:**

DESCRIPCION DE LOS IMPORTES	SAL. BASICO	
	Julio 2016	Noviembre 2016
<b>MES</b>		
<b>CONVENIO COLECTIVO Nº 122/75</b>		
<b>A) PERSONAL TECNICO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS</b>		
A - Personal de Esterilización	\$ 15.519,20	\$ 17.459,10
B - Personal Técnico de Laboratorio	\$ 13.428,48	\$ 15.107,04
C - Personal Técnico de Hemoterapia	\$ 14.725,14	\$ 16.565,78
D - Personal Técnico de Hemod. / Cardiología	\$ 14.725,20	\$ 16.565,85
E - Enfermera de Piso / Consultorios	\$ 14.955,12	\$ 16.824,51
F - Enfermera de T.I.U.C. / Nursery / Neonatología	\$ 14.955,12	\$ 16.824,51
G - Enfermera de Cirugía / Partos	\$ 15.519,20	\$ 17.459,10
H - Personal Técnico en Radiología	\$ 16.872,12	\$ 18.981,13
I - Mucama de Cirugía	\$ 13.367,77	\$ 15.038,74
J - Camillero	\$ 13.306,37	\$ 14.969,67
K - Mucama de Piso	\$ 12.966,86	\$ 14.587,72
L - Mucama sin atingencia	\$ 13.367,77	\$ 15.038,74
<b>B) PERSONAL DE MANTENIMIENTO</b>		
LI - Oficiales de Mantenimiento	\$ 15.141,99	\$ 17.034,73
M - Porteros	\$ 14.387,76	\$ 16.186,23
N - Peones en general	\$ 13.217,39	\$ 14.869,56
<b>C) PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>		
a: Administrativo de Primera	\$ 15.174,64	\$ 17.071,47
b: Administrativo de Segunda	\$ 14.818,98	\$ 16.671,35
c: Administrativo de Tercera	\$ 13.796,31	\$ 15.520,85

**Tercero:** Los importes de los adicionales legales, convencionales y voluntarios, que resultan de tomar como base el salario básico convencional, a los fines de su pago, deberán ser calculados de conformidad con los valores establecidos en las nuevas escalas salariales insertas en el párrafo primero del presente acuerdo.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 330-23 Acu 1942-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.